



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2024-MDCM/A

Cura Mori, 16 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 007-2024, publicado el día 11 de abril de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano", Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la Estrategia para enfrentar la Epidemia por Dengue a nivel nacional; el Informe N° 431-2024-MDCM/OGPP, de fecha 15 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente a la desagregación de recursos en el marco del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2024; el Proveído S/N de fecha 16 de abril de 2024, emitido por Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2024-MDCM/A

Cura Mori, 16 de abril de 2024

legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se establece en el artículo 27 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a nivel de los Gobiernos Locales:

"27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a. Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculen a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b. La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c. La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

27.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

27.3. Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2024, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2024-MDCM/A

Cura Mori, 16 de abril de 2024

Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente; en cuyo artículo 2° establece lo siguiente:

2.1 Se exceptúa al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, de lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de realizar la contratación de personal asistencial para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional. Para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, con la creación de los registros del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, financiados con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

2.2 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 134 148,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del instituto Nacional de Salud, y así como de los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente (...).

2.3 Para efecto de lo establecido en el numeral 2.2 del presente artículo, se autoriza al Ministerio de Salud a disponer de los recursos a los que refiere el numeral 45.1 del artículo 45 y el literal c) del numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y se exceptúa a la referida entidad de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 y el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31953, así como del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 El detalle de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.2 del presente artículo se encuentra en el Anexo 1 "Recursos Habilitadores", el Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud y de diversos gobiernos regionales" y el Anexo 3 "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2024-MDCM/A

Cura Mori, 16 de abril de 2024

Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.5 El Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.7 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

2.8 Complementariamente, se exceptúa a los pliegos Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, de lo dispuesto en los literales b) y d) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

2.9 Las exoneraciones a las que se refieren los numerales 2.1, 2.3 y 2.8 del presente artículo se aplican únicamente para la implementación de las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 004-2024-SA y sus modificatorias.

Que, adicionalmente la referida norma señala en su Anexo 3 que la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, asciende a la suma de S/ 14,000.00 (CATORCE MIL SOLES CON 00/100 SOLES);

Que, en atención a lo normado en los considerandos precedentes, con Informe N° 431-2024-MDCM/OGPP, de fecha 15 de abril de 2024, remitido a Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que a través de acto resolutivo correspondiente, se autorice la desagregación de recursos autorizados en el Decreto de Urgencia N° 007-2024, para la Municipalidad Distrital de Cura Mori, por el monto de S/14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), en la actividad 5005990: Acciones desarrolladas por municipios para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2024-MDCM/A

Cura Mori, 16 de abril de 2024



disminución de la transmisión de enfermedades, metaxénicas y zoonosis, Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Gasto Corriente: 2.3 Bienes y Servicios transferencia de partidas, conforme al siguiente detalle: financiamiento: Recursos Ordinarios, Gasto Corriente: 2.3 Bienes y Servicios transferencia de partidas;

Que, en atención a lo expuesto, los actuados administrativos son remitidos a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria con fecha 16 de abril de 2024 para la emisión del acto resolutivo;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Estando a lo expuesto, y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 200107 Municipalidad Distrital de Cura Mori, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 - Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario) correspondiente a la Desagregación de Recursos autorizados en el Anexo 3: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" del Decreto de Urgencia N° 007-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la Estrategia para enfrentar la Epidemia por Dengue a nivel nacional, por el importe de S/.14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 01. Recursos Ordinarios, con la finalidad de complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente, según detalle:

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO:	200107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
PROGRAMA:	0017. ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOOZOSIS
PRODUCTO:	3043977. FAMILIAS CON PRACTICAS SALUDABLES PARA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2024-MDCM/A

Cura Mori, 16 de abril de 2024

	LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
ACTIVIDAD:	5005990
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	01 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO S/:	14,000.00
TOTAL PLIEGO:	14,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir a la Municipalidad Provincial de Piura y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

.....
Jose Amador Espinoza Ipanque
ALCALDE (e)